



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

PROCESO ESPECIAL MODIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto modificar aquellas disposiciones que regulan el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), aprobado con Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME; bajo los alcances del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que modifica el Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, aprobado por el Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME, adoptado en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, que conduce a la acreditación como Sede Docente, en el Sistema Nacional de Residencia Médica. Es alcance del presente documento, el criterio adoptado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), a través del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, en su Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, de realizar la acreditación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud, que no tienen la condición de Sede Docente en el SINAREME.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, el de acreditar a las instituciones prestadoras de Servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el Artículo 58°, el proceso de acreditación de institución prestadora de servicios de salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente.

Se tiene establecido, ser el **proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en relación con el cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica**, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para la acreditación; en los documentos normativos, se ha establecido, que el **proceso de acreditación** permite a las **Instituciones solicitantes** realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: **Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud.

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la acreditación de sedes docentes por el CONAREME, y en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por el COVID-19, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

especial para el Concurso Nacional de Residencia Médico para los años 2020 al 2023, con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

5.- El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, adopta el Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice los procesos especiales de Autorización de funcionamiento de programa y de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, a ser propuestos por las respectivas comisiones del CONAREME; de aquellas instituciones formadoras universitarias, recién incorporada al SINAREME, que no cuenta con campo clínico, sobre la base de los instrumentos aprobados en asamblea de fecha 29 de noviembre de 2019.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria Virtual del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 19 de setiembre de 2020, en cumplimiento de lo aprobado por el CONAREME, adopta el Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, de aprobar el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y su Cronograma, para ser publicado (Anexo 2).

6.- El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 3 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME modifique el instrumento de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de Sede Docente, el Mismo, que debe ser propuesto por la Comisión de Acreditación, sobre la base del Instrumento de Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de Sede Docente, aprobado por el Comité Directivo del CONAREME; Asimismo, realice, el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y los apruebe, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en la citada Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, tiene como objeto de acreditación de nuevas sedes docentes para el SINAREME.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Proceso Especial de Acreditación de Sede Docente, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y a las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha dispuesto su modificación, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Prestadora de Servicios de Salud, acreditarse como Sede Docente, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residencia Médico.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para realizar la acreditación.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME viabilizar las acciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria, para lo cual, se debe considerar, lo siguiente:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución prestadora de servicios de salud, a efectos que se le reconozca como Sede Docente.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- c) Tomar información sobre el factor humano y los recursos de infraestructura, equipamiento, tecnologías e información, para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en medicina humana.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución prestadora de servicio de salud, bajo los alcances del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica en Asamblea General del 3 de febrero de 2021, vinculado a las sedes docentes nuevas para el SINAREME.

2.- El modificado Proceso Especial de Acreditación, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares, que conducen al reconocimiento de Institución como Sede Docente, considerándose como dimensiones: Seguridad del Paciente y Humanización de la Atención en la Institución, Educación Médica e Investigación, Organización de la Institución y Organización de la Atención de Salud.

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACIÓN:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicio de Salud.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de acreditación de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Acreditación.
3. La Comisión de Acreditación, revisa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Acreditación de sede docente y otorga la Resolución de Acreditación de Sede Docente.
5. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, previo informe de la Comisión de Acreditación, que será resuelto por el Comité Directivo y agota la vía administrativa.

VI.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE SEDE DOCENTE

La institución prestadora de servicios de salud presentará los siguientes requisitos para la acreditación de institución prestadora de servicios de salud:

1. Solicitud de Acreditación presentada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud al Comité Directivo del CONAREME; adjuntando el voucher (*) de pago por derecho de autorización de programa de residencia médica. (Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.

(*) Costo del Procedimiento Especial de Acreditación de Sede Docente: 30% de la UIT 2021= S/ 1,320.00 (Un mil Trescientos veinte y 00/100 soles) por sede docente acreditada

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

acompañara la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales y presentado al correo electrónico de CONAREME: acreditaciondesedes@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/responsable, en el marco de la Ley N° 27444, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

El modificado Proceso Especial de acreditación, en el marco de lo regulado en el presente documento, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez se otorgada la correspondiente Resolución de Acreditación de Sede Docente, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN

En el citado marco del modificado Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, se tiene que este es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones Solicitantes, exponen la calidad de sus servicios frente a los estándares que se establecen. El Proceso Especial está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer el reconocimiento de estas instituciones como sedes docentes para la formación de especialistas y subespecialistas a través de los Programas de Residencia Médica.

El modificado Proceso Especial, está constituido por dimensiones y estándares, la Primera Dimensión, está centrada en el paciente, la Segunda Dimensión, está relacionada a la Educación Médica e Investigación, la Tercera Dimensión, corresponde a la Gestión de la Organización, y la Cuarta Dimensión concierne a la Organización de la Atención de Salud.

Estas Dimensiones y Estándares, son las condiciones mínimas, que en el contexto del citado Proceso Especial resultan exigibles a las instituciones prestadoras de servicios de salud para garantizar la calidad e idoneidad de la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

A. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE:

La Institución Solicitante:

- Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.
- La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.
- La Institución Solicitante Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).
- La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud.

B. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN:

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la universidad con la sede docente.



- La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente (Declaración Jurada de realizar un Programa de Inducción al inicio del Programa de Residencia Médica).
- La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.
- La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.
- La Institución Solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.

C. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.
- La Institución solicitante cuenta con RRHH especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia
- La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.
- Cuenta con condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).

D. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.

▪ Para la Valoración en la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto del logro del estándar.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por señalar si cumple o no con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Proceso Especial de Acreditación, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES EN EL MARCO DEL PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACION DE INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CUMPLE	
	SI	NO
I. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE		
1.1 Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.		
1.2 La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.		



1.3 La Institución Solicitante Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).		
1.4 La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud.		
II. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN		
2.1 La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la universidad con la sede docente.		
2.2 La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente (Declaración Jurada de realizar un Programa de Inducción al inicio del Programa de Residencia Médica).		
2.3 La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.		
2.4 La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.		
2.5 La Institución Solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.		
III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE		
3.1 La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.		
3.2 La Institución solicitante cuenta con RRHH especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia		
3.3 La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.		
3.4 Cuenta con infraestructura condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).		
IV. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD		
4.1 La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.		
4.2 La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.		

Acredita la Sede Docente: realizada la evaluación por el Comisión de Acreditación, este procederá a establecer si la Sede Docente cumple o no con los estándares, para lo cual, si la Sede Docente cumple con el 80% o más de los estándares, se procederá a consignar en la Ficha de Evaluación: Si cumple; caso contrario: No cumple.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE:

(En el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Prestadora de Servicios de Salud; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva acreditar como Sede Docente a la institución prestadora de servicios de salud:, para lo cual cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Especial de Acreditación de institución Prestadora de Servicio de Salud, aprobado por el CONAREME, bajo los alcances del Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, en Asamblea General del 3 de febrero de 2021 y el Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Acreditación como Sede Docente, adjuntando el voucher de pago por derecho de acreditación de sede docente, presentada por las Instituciones solicitantes al CONAREME que contenga una copia de los siguientes documentos:
 - a. Resolución de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
 - b. Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
 - c. Documento Nacional de Identidad del firmante.
2. Informe de Autoevaluación y sus anexos que lo sustentan.

Que, la información y documentación presentada en el modificado Proceso Especial de Acreditación de Institución Sede Docente, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Establecimiento de Salud), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece la acreditación de sede docente por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo modificado Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la acreditación de la institución prestadora de servicios de salud; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la acreditación de la institución prestadora servicios de salud, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares contenidos en el documento normativo modificado: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal del Establecimiento de Salud



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CRONOGRAMA PARA PROCESO MODIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	Fecha: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como nueva Sede Docente.	Lunes 15 de febrero
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, con arreglo al Acuerdo N°013-CONAREME-2021-AG.	Lunes 15 de febrero
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Desde el lunes 15 de febrero al viernes 19 de febrero.
4	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Martes 23 de febrero
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente. (publicación del acta).	Miércoles 24 de febrero
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Jueves 25 al viernes 26 de febrero
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Lunes 1 de marzo
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Martes 2 de marzo